ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°102 -2024-MPJ/CM

Jauja, 20 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Nº024-2024-CM/MPJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

VISTO:

El Informe N° 117-2024-MPJ/GDEYS/SGCYP, de fecha 26 de junio del 2024; emitida por la Sub Gerencia de Comercialización Pymes, el Informe Legal N° 655-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 02 de diciembre, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 004-2024-MPJ/CCM-CDDEYPS de fecha 12 de diciembre del 2024, emitida por la Comisión de Desarrollo Social, Económico y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*; y, en su artículo 195 establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el ***Artículo 40º de* la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa…"*; y,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; estableciendo en su artículo 40 que, mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante el **Informe Nº 117-2024-MPJ/GDEYS/SGCyP**, suscrito por la Sub Gerencia de Comercialización y Pymes en la que concluyen que se recomienda aprobar el proyecto de nuevo RASA y CIEMA bajo los principios del TUO de la LPAG.

Que, mediante el **Informe Nº 272-2024-MPJ/GDEyS/SGCyP**, de fecha 20 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Comercialización y Pymes en la que concluyen que una vez levantado observaciones y/o recomendaciones de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Fiscalización y la Gerencia

de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se derive para la emisión de opinión legal para proseguir su trámite.

Que, mediante el **INFORME Nº 450-2024-MPJ/GDEYS**, de fecha 20 de noviembre del 2024 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en la que solicitan opinión legal sobre el proyecto del RASA Y CIEMA.

Que, mediante el **INFORME Nº 283-2024-MPJ-GDEYS**, de fecha 29 de noviembre de 2024 en la que reiteran lo solicitado, remitiendo a la oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.

Que, mediante el **INFORME LEGAL Nº 655-2024-MPJ/GAJ/MGSP** de fecha 02 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto del nuevo RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas) y CIEMA (Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas) de la Municipalidad Provincial de Jauja, se encuentra conforme a los lineamientos se encuentra actualizado, para tal efecto mediante aprobación de Concejo Municipal se prosiga su trámite.

Que, el **DICTAMEN N° 004-2024-MPJ/CM-CDDSEyPS**, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitida por la Comisión Ordinaria de Regidores de la Comisión de Desarrollo Social Económico y Programas sociales del Concejo Municipal, recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas (CIEMA), en la Municipalidad Provincial de Jauja según los considerandos del presente dictamen;

Que, mediante el **INFORME N°474-2024-MPJ/GDEyS,** de fecha 13 de diciembre de 2024, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; quien solicita elevar a sesión de concejo para su aprobación.

Que, en ***SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 024-2024-CM/MPJ***, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Pleno de Concejo Municipal APROBÓ por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de aplicación y sanciones administrativas (RASA) y el cuadro de infracciones y escalas de multas administrativas (CIEMA), de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales y 8) del artículo 9º, en los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

<u>ARTÍCULO 1°</u>.- ACUERDA, APROBAR LA ORDENANZA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS (CIEMA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

<u>ARTÍCULO 2°</u>.- DEROGUESE, toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente acuerdo, debiendo comunicar oportunamente a todas las Unidades Orgánicas pertinentes.

<u>ARTÍCULO 3°</u>.- ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.C en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
(e) ALCALDE